



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 290 DE 2021  
( 20 AGO 2021 )

**POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DEL PEATÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y por las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 del 2002, 1383 de 2010, 1551 de 2012, y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el inciso segundo del artículo 1° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, preceptúa que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, consagra como funciones del Municipio, contribuir al desarrollo económico, social y ambiental del ente territorial, promoviendo alianzas con otras entidades, y velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que la Ley 136 de 1994, señala que los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, la promoción y protección, entre otros, del medio ambiente.

Que los artículos 3, 6 y 119 de la Ley 769 de 2002, establecen que son autoridades de tránsito entre otros, los Alcaldes Municipales, quienes se encuentran facultados para adoptar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas de su jurisdicción; para ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que las medidas de restricción de circulación de automotores decretadas en años anteriores, han tenido favorable y positiva aceptación entre la comunidad a nivel nacional, obteniendo la Alcaldía Municipal Pasto y su dependencia la Secretaría de Tránsito y Transporte el apoyo tanto del sector público como del privado.

Que las medidas restrictivas tienen por objeto disminuir los niveles de contaminación ambiental y auditiva, así como organizar y reordenar el tránsito con el fin de lograr una movilidad segura para el peatón, la protección de la vida humana, de los





ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 290 DE 2021  
( 20 AGO 2021 )

**POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DEL PEATÓN**

**PARÁGRAFO.** - Para las rutas del Servicio de Transporte Público Colectivo que en su recorrido circulen por el anillo de restricción vial que aquí se señala (C1, C3, C8, C14, C16, E4), se establece el siguiente plan de desvío:

Sentido Sur-Norte: Por la Carrera 22, tomando la Calle 16, bajando por la Carrera 26, retomando su recorrido normal sobre la Calle 18.

Sentido Oriente- Occidente: Sobre la Carrera 24, tomando la Calle 21, subiendo por la Carrera 22, retomando su recorrido normal por la Calle 17.

**ARTÍCULO SEGUNDO. EXEPCIONES:** Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente acto administrativo, los vehículos automotores que estén destinados a los siguientes servicios o actividades, siempre que su conductor y ocupantes se encuentren debidamente identificados y **en ejercicio de sus funciones, actividades laborales o en desarrollo de su objeto contractual**, tal como se detalla a continuación:

1. Transporte personal de servicio de salud y/o suministros farmacéuticos y médicos, transporte de residuos sanitarios y hospitalarios y vehículos destinados al mantenimiento de infraestructura y dotación hospitalaria.
2. Vehículos al servicio de centros hospitalarios de urgencia y aquellos destinados a la atención médica domiciliaria, debidamente identificados.
3. Vehículos oficiales de la Policía Nacional, Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, y Migración Colombia en ejercicio de sus misiones y funciones.
4. Vehículos de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, al igual que vehículos del personal de la Secretaría de Gobierno y de la Dirección Administrativa de Espacio Público de la Alcaldía de Pasto, siempre que se encuentren en el desempeño de sus funciones y tareas.
5. Los vehículos de los organismos de socorro y de atención inmediata, como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y de entidades u organismos no gubernamentales que realicen atención a víctimas.
6. Vehículos de los organismos regionales y locales de prevención y atención de emergencias y desastres (DPAED).
7. Los vehículos que desarrollen actividades operativas adscritos a las empresas de servicios públicos y privados domiciliarios, siempre que tengan los emblemas de la empresa en sus carrocerías.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 290 DE 2021  
( 20 AGO 2021 )

**POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DEL PEATÓN**

8. Vehículos de los medios de comunicación que cuenten con la identificación en un lugar visible, es decir, que cuenten con los logos de la empresa adheridos en la carrocería y sólo cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de su profesión u oficio.
9. Vehículos de servicios de escolta de funcionarios del orden Nacional, Departamental y Municipal, debidamente identificados, y siempre que se encuentren en desarrollo de las actividades propias de su profesión u oficio.
10. Vehículos de supervisores de seguridad privada debidamente identificados con los respectivos emblemas en la carrocería, y siempre que se encuentren en ejercicio de sus funciones y tareas.
11. Transporte de alimentos perecederos, alimentos preparados y/o medicamentos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.**- De igual manera, se exceptúa de la aplicación de la restricción de que trata el presente acto administrativo, a los vehículos de los habitantes que tengan su lugar de residencia dentro del perímetro vial señalado en el artículo primero de este Decreto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Los conductores de los vehículos exceptuados presentarán a la autoridad de tránsito competente los documentos que prueben las condiciones de excepción de que trata el presente artículo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este Decreto será sancionado por la autoridad de tránsito, de conformidad con las disposiciones contempladas en el Código Nacional de Tránsito.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto en cooperación con la fuerza pública, la vigilancia y control de las disposiciones reguladas a través del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, a través del Grupo Operativo de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo, efectuar jornadas pedagógicas sobre la aplicación de la medida restrictiva de que trata el presente acto, lo que se hará entre el 20 y el 23 de agosto del año en curso.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Ordenar a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión y comunicación del presente acto, utilizando la página Web de la entidad municipal y los medios masivos de comunicación de la ciudad.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 290 DE 2021  
( 20 AGO 2021 )

**POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO EN CONMERCACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DEL PEATÓN**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - El presente acto rige a partir de la fecha de su publicación y tiene vigencia durante el día 24 de agosto de 2021.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en san Juan de Pasto, a los 20 AGO 2021

**ORLANDO CHAVES BRAVO**

A.F Alcalde Municipal de Pasto

Decreto 288 del 18 de agosto de 2021

**JAVIER HERNANDO RECALDE MARTINEZ**

Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

Revisó y aprobó:

**GERMAN ORTEGA GOMEZ**  
Secretario de Planeación

**GUISELÁ CHECA CORAL**  
Secretaria de Cultura

**ELENA PANTOJA GUERRERO**  
Secretaria de Mujeres, Orientaciones Sexuales  
e Identidades de Genero

**YAMILE MONTENEGRO GUEVARA**  
Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad

**MARIO ALEJANDRO VITERI PALACIOS**  
Secretario de Gestión Ambiente

**CARLOS ANDRÉS ARELLANO PALACIOS**  
Director de Espacio Público

Aprobó:

**ANGELA PANTOJA MORENO**  
Jefe Oficina Asesoría Jurídica - Despacho del alcalde,

Revisó:

**NORMA ROCIO CHINGUAL VARGAS**  
Asesora Jurídica - STTM.

Proyectaron:

**LUIS JAIME GUERRERO RUALES**  
Subsecretario de Movilidad -STTM

**DANNY ANDRÉS RODRIGUEZ**  
Contratista Subsecretaría de Movilidad - STTM.